

urgente Pava



Radicado: S 2024060075189

Fecha: 16/05/2024

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: OTRAS



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N°

Por la cual se desagrega una sede a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LAS PAVAS y se agrega a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SANTA CATALINA** del Municipio de San Pedro de Urabá - Antioquia

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, el Artículo 135° del Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias, y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, una de las funciones de las Secretarías Departamentales de Educación es la de velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio y aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones Educativas de Educación Formal y No Formal.

El Artículo 138° de la Ley 115 de 1994, estipula que un Establecimiento Educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

El Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

El Artículo 2.3.1.2.4 del Decreto 1075 de 2015, consagra que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en Instituciones y en Centros Educativos en los términos establecidos en el Artículo 9° de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.

Los Artículos 2.4.6.1.2.1 y 2.4.6.1.2.2 del Decreto 1075 de 2015, establecen que la autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa, y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar

"Por la cual se desagrega una sede a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LAS PAVAS y se agrega a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SANTA CATALINA** del Municipio de San Pedro de Urabá – Antioquia"

un director sin asignación académica.

Mediante el radicado 2024020018251 del 26 de abril de 2024 el Director de permanencia escolar solicitó la reorganización de un establecimiento educativo:

"Con base en la necesidad de atender los requerimientos de las autoridades educativas del municipio de San Pedro de Urabá, solicitamos realizar la siguiente reorganización y fusión de una sede educativa en dicho municipio, así:

DESAGREGAR DE						AGREGAR A		OBSERVACIONES
Código Establecimiento	Nombre Establecimiento	Código Sede	Nombre Sede	Zona	Dirección	Código Establecimiento	Nombre Establecimiento	
205665000428	I.E.R LAS PAVAS	205665000860	I.E.R SAN ISIDRO	RURAL	VDA. EL TOMATE	205665000576	I.E.R SANTA CATALINA	RECONOCIMIENTO DE CARÁCTER OFICIAL DE 0 A 11, MODELOS EDUCATIVOS FLEXIBLES POST PRIMARIA, MEDIA RURAL. LAS SEDES QUE ACTUALMENTE TIENE IER SANTA CATALINA SEGUIRAN HACIENDO PARTE DE LA MISMA.

El concepto favorable se expide mientras persistan las condiciones identificadas a través de la información suministrada en los documentos adjuntos enviados por la administración municipal y autoridades educativas, con los cuales se justifica la reorganización, con el objetivo que el trámite continúe su curso".

La sede **I.E.R. SAN ISIDRO** ubicada en el municipio de San Pedro de Urabá, perteneciente a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LAS PAVAS** del Municipio de San Pedro de Urabá - Antioquia, presta el servicio educativo amparada legalmente en los siguientes actos administrativos:

- Resolución Departamental S227169 del 31 de diciembre de 2014, por la cual se concedió Reconocimiento de Carácter Oficial, a partir del año 2014, a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LAS PAVAS** (DANE 205665000428), con sede principal ubicada en la Vereda Las Pavas del municipio de San Pedro de Urabá - Antioquia y demás sedes mencionadas en el Artículo 1°.
- Resolución Departamental S2023060213319 del 28 de septiembre de 2023, por la cual se desagregó la sede I.E.R. San Isidro (DANE: 205665000860) y la agregó a la I.E.R. Las Pavas (DANE 205665000428) del Municipio de San Pedro de Urabá – Antioquia.

Por su parte la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SANTA CATALINA** del Municipio de San Pedro de Urabá – Antioquia (DANE: 205665000576) presta el servicio educativo amparada legalmente en el siguiente acto administrativo:

- Resolución Departamental S135400 del 11 de diciembre de 2014, por la cual se concede reconocimiento de carácter oficial, a partir del año 2014, a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SANTA CATALINA**, con sede principal ubicada en el corregimiento de Santa Catalina del Municipio de San Pedro de Urabá - Antioquia, y demás sedes mencionadas en el Artículo 1° de la presente resolución, y le autorizó para ofrecer el servicio de educación formal en los

"Por la cual se desagrega una sede a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LAS PAVAS y se agrega a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SANTA CATALINA** del Municipio de San Pedro de Urabá – Antioquia"

niveles de preescolar, grado transición, básica ciclos primaria grados 1° a 5° y secundaria grados 6° a 9°, media académica grados 10° y 11°, y educación formal de adultos CLEI I, II, III, IV, V y VI.

Es un establecimiento educativo de carácter oficial, mixto, jornada Diurna (completa) para la educación formal regular, jornada nocturna para la educación de adultos, y podrá ofertar el programa de adultos sabatino - dominical de adultos de manera presencial o semipresencial, calendario A, de propiedad del Municipio de San Pedro de Urabá, Departamento de Antioquia.

El Secretario de Educación de Antioquia, con el objeto de cumplir con el mandato constitucional de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo y garantizar el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, una vez revisado el concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar, procede a proyectar el acto administrativo por el cual se desagrega una sede a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LAS PAVAS y se agrega a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SANTA CATALINA, ambas del Municipio de San Pedro de Urabá - Antioquia.

Por lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Modificar la Resolución Departamental S227169 del 31 de diciembre de 2014, en el sentido de desagregar de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LAS PAVAS** (DANE: 205665000428) de San Pedro de Urabá - Antioquia, la sede **I.E.R. SAN ISIDRO** (DANE: 205665000860), ubicada en la vereda El Tomate del municipio de San Pedro de Urabá - Departamento de Antioquia.

PARÁGRAFO 1. Los demás artículos de la Resolución Departamental S227169 del 31 de diciembre de 2014 continúan vigentes en lo que no contraríe el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO 2. Dejar sin efectos legales la Resolución Departamental S2023060213319 del 28 de septiembre de 2023, de conformidad con el Artículo 1° del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. Modificar el Artículo 1° de la Resolución Departamental S135400 del 11 de diciembre de 2014, en el sentido de anexas la sede **I.E.R. SAN ISIDRO** (DANE: 205665000860), ubicada en la vereda El Tomate del municipio de San Pedro de Urabá, a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SANTA CATALINA** (DANE: 205665000576) del Municipio de San Pedro de Urabá - Departamento de Antioquia.

PARÁGRAFO. Los demás artículos de la Resolución Departamental S135400 del 11 de diciembre de 2014 continúan vigentes en lo que no contraríe el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°. Corresponde al rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SANTA CATALINA del municipio San Pedro de Urabá - Departamento de Antioquia, responsabilizarse de la custodia de los libros reglamentarios, archivo y demás

"Por la cual se desagrega una sede a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LAS PAVAS y se agrega a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SANTA CATALINA** del Municipio de San Pedro de Urabá – Antioquia"

documentos relacionados con los estudiantes atendidos en la sede anexada, I.E.R. San Isidro, ubicado en la vereda El Tomate, garantizar la debida preservación de los mismos, así como expedir y legalizar, en caso que sea necesario, los certificados y demás constancias que demanden los usuarios del servicio educativo.

ARTÍCULO 4°. La INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SANTA CATALINA del Municipio de San Pedro de Urabá deberá iniciar un proceso de rediseño y ajuste del Proyecto Educativo Institucional (PEI) en el cual se incluya la sede anexada, cuyos avances parciales presentará al Director de Núcleo correspondiente o quien haga sus veces dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de vigencia de la presente Resolución.

Parágrafo. Este proceso de ajuste al Proyecto Educativo Institucional debe ser participativo dándole protagonismo a la comunidad educativa en un ejercicio de sensibilización, concertación y formación para cada uno de los integrantes de la misma y teniendo en cuenta las condiciones propias de las Comunidades.

ARTÍCULO 5°. De acuerdo con los procedimientos establecidos en las normas vigentes, el Rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SANTA CATALINA del Municipio de San Pedro de Urabá promoverá y desarrollará acciones que aseguren la unificación de los diferentes órganos y organismo del Gobierno Escolar de la nueva sede, dentro de los dos (2) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°. Debido al proceso de Reorganización de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SANTA CATALINA del Municipio de San Pedro de Urabá, los estudiantes de la sede anexada en el Artículo 2° del presente acto conservarán su actual uniforme hasta cuando sea necesario reemplazarlo por deterioro.

ARTÍCULO 7°. En todos los documentos que expida la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SANTA CATALINA del Municipio de San Pedro de Urabá deberá citar el número y la fecha de esta Resolución.

ARTÍCULO 8°. Compulsar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, así, especialmente a los sistemas de información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias, al DUE para solicitar código DANE en caso que se requiera y demás tramites con el MEN; a la subsecretaria Administrativa para lo referente a la planta de personal y nomina; la Subsecretaria para el Mejoramiento de la Calidad Educativa, para el apoyo y acompañamiento a los Establecimientos educativos en la reestructuración de los proyectos educativos institucionales PEI y a la Subsecretaria de Planeación Educativa como garante de la prestación del servicio educativo.

ARTÍCULO 9°. La presente Resolución deberá notificarse a los Rectores de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SANTA CATALINA e INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LAS PAVAS, ambas del Municipio de San Pedro de Urabá - Antioquia, darse a conocer a la comunidad en general y podrá conservarse, además, en la Secretaría de Educación del Municipio de San Pedro de Urabá. Contra ella procede el recurso de reposición ante la Secretaria de Educación de Antioquia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su

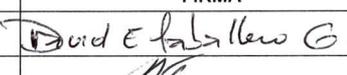
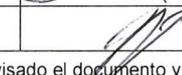
"Por la cual se desagrega una sede a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LAS PAVAS y se agrega a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SANTA CATALINA** del Municipio de San Pedro de Urabá – Antioquia"

notificación, o a la notificación por Aviso, Artículo 76° de la Ley 1437 de 2011. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos Legales coloca a disposición el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan desde esta Secretaría, de acuerdo con la Circular Departamental 20160300000907 del 18 de agosto de 2016.

ARTÍCULO 10°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMIREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	David Eduardo Caballero Gaviria Profesional Universitario		14/05/2024
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		14-5-24 

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

140524